



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 025-MP-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 8) de la Constitución Política y 25 inciso 1, 27 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b), 99 inciso 1 y 100 inciso 1 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

Considerando

1°—Que toda la administración pública centralizada y la administración pública descentralizada deberán regirse por el correcto uso del logotipo del Gobierno de la República 2022-2026 para asegurar una construcción transversal de marca.

2°—Que el Manual de identidad es una herramienta de orientación y consulta que regula el uso adecuado de los símbolos y elementos gráficos representativos del Gobierno de la República 2022-2026.

3°—Que comprender y respetar estos lineamientos contribuye a uniformar la presencia del Gobierno de la República en los diferentes medios de comunicación, públicos internos y externos, la ciudadanía y a presentar una imagen consistente y diferenciadora. **Por tanto;**

Se emite la siguiente Directriz dirigida a los jefes de la administración pública centralizada y la administración pública descentralizada, denominada:

USO DE MANUAL DE IDENTIDAD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA 2022-2026 EN LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 1°—Instruir a toda la administración pública centralizada e instar a la administración pública descentralizada para que utilicen el Manual de Identidad del Gobierno de la República de Costa Rica 2022-2026 en todos los productos de comunicación institucionales, sea de uso interno o externo. El fin es transmitir el orden, la disciplina, la transparencia y el optimismo con que el Gobierno de la República trabaja por y para los costarricenses y compartir, a través de la mayor cantidad de esfuerzos de comunicación posibles, los elementos gráficos, audiovisuales y verbales que simbolizan nuestro compromiso con el país.

Por ello, el Manual de Identidad que muestra la forma correcta en que debe utilizarse y colocarse el logotipo, colores, tipografía y la marca de esta Administración, puede ser consultado en la página oficial de la Presidencia de la República, en la sección de Transparencia, subsección de Actas y Acuerdos, carpeta de Resoluciones, Directrices y Dictámenes.

Artículo 2°—Se exceptúa de la aplicación de la presente directriz a las siguientes instituciones: Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Seguros, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Instituto Costarricense de Electricidad.

Artículo 3°—Rige a partir de su firma.

Dada en la Presidencia de la República.—San José a los veinte días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—Natalia Díaz Quintana, Ministra de la Presidencia.—Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Comunicación y Enlace.—1 vez.—O.C. N° 082202300010.—Solicitud N° 476664.—(IN2023828500).